



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1655-CM-06

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR ORDENANZA 596-CM-96 -  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE  
JARDINES DE INFANTES Y JARDINES  
MATERNALES PARTICULARES.

ANTECEDENTES

Ley 2444 de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 596-CM-96.

Ley 621/01 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, artículo 4, inciso f).

Resolución 168/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Nota: Asociación Rionegrina de Graduados en Nutrición - 22/12/05.

Nota: Sociedad Argentina de Pediatría - 16/3/2006.

FUNDAMENTOS

Ofrecer una buena alimentación, en cantidad y calidad, en los primeros años de vida y una fundamentación conceptual que explique y fomente la incorporación de hábitos saludables en esta etapa, promoverán la correcta elección en la etapa adulta, constituyendo una medida preventiva para el cuidado de la salud a nivel individual y de salud pública.

Siendo la obesidad hoy en día una epidemia mundial, a la cual San Carlos de Bariloche no es ajena, y que se da fundamentalmente por la incorporación de alimentos más densamente calóricos, no siempre nutritivos y por un aumento del sedentarismo, es que el municipio, velando por el bienestar y la salud de la población infantil y teniendo en cuenta que en esta etapa se puede estar previniendo no sólo enfermedades por exceso (obesidad) sino también por carencia (desnutrición crónica), promueve la educación alimentaria y normas que regulen la forma de realizarla, como una de las herramienta de lucha para combatir este flagelo.

Dado que la finalidad primordial de los Jardines de Infantes y Jardines Maternales es atender integralmente a los niños favoreciendo su desarrollo físico, intelectual y social y teniendo en cuenta que durante este período el crecimiento es acelerado y el desarrollo neurológico y conductual complejo, para que se lleve a cabo con éxito requiere de un buen estado de salud y de una adecuada nutrición. Se debe tener muy en cuenta que su no cumplimiento trae aparejado consecuencias irreversibles: detención del crecimiento, desmejoramiento del desarrollo cognitivo, incremento de la susceptibilidad a infecciones y el incremento del riesgo de mortalidad. Las consecuencias a largo plazo incluyen la corta estatura y la reducción de la capacidad psico-física.

Por otra parte, la obesidad en la infancia, también nos permite visualizar problemas de salud futuros, como ser las enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión,

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

dislipemias) y que tomados en esta etapa, y fomentando cambios en los hábitos de vida, estamos realizando una verdadera acción preventiva.

En este sentido las Nutricionistas o Licenciados/as en Nutrición matriculados/as en la Provincia de Río Negro, pueden a través de su trabajo prever y asegurar:

- a) Diagramación de los menús, respetando las cuatro leyes fundamentales de la alimentación: cantidad, calidad, armonía y adecuación mencionados de acuerdo al momento biológico por el cual transitan los niños.
- b) Elaborar un diagnóstico nutricional de los chicos.
- c) Diagramar menús especiales con previo dictamen médico para aquellos niños que presenten patologías que así lo requieran, (ej.: celiacía, diabetes, etc.).
- d) Proponer una listado de al menos 10 menús, de acuerdo a la época del año (invierno, verano).
- e) Asesorar para mantener la calidad de alimentos y cumplimiento de los menús planificados, realizando entrenamiento y perfeccionamiento en servicio.
- f) Colaborar con los docentes en la selección de contenidos y recursos didácticos para contribuir con la enseñanza de los niños en la incorporación de hábitos alimentarios saludables.
- g) Asesorar sobre las normas de higiene y manipulación en la preparación de biberones, capacitando y diseñando una guía de manejo del lactario.
- h) Seguimiento de la aceptación o rechazo de los menús por parte de los niños.
- i) Apoyar a la Lactancia Materna como primera alimentación del bebé, en forma exclusiva los primeros 6 meses de vida y mantenerla hasta el año o los 2 años de edad, con la introducción de alimentación complementaria oportuna adecuada.
- j) Promover acciones para proteger a la madre que lacta y mantener el vínculo madre-hijo en los primeros años de vida.
- k) Promover los controles en salud de los niños en los primeros años de vida.

En este sentido, existen Jardines de Infantes y Jardines Maternales particulares, los cuales poseen servicio de almuerzo, en cuyos casos, los niños que allí concurren pasan gran parte de su tiempo, llegando a ser determinante en la formación de sus hábitos.

Estando bajo la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche la habilitación y control de funcionamiento de los Jardines de Infantes y Jardines Maternales particulares, a los fines de atender los principios de una adecuada nutrición para los niños, resulta necesario garantizar la planificación, supervisión y asesoramiento a padres e institución, para la preparación y servicio de comida en dichas instituciones, el cual a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá ser realizado por profesionales en nutrición.

Por último, es importante señalar que estamos hablando sólo de un sector de la sociedad, sin embargo solicitamos que se haga efectivo cumplimiento de los principios de una adecuada nutrición para los niños -en iguales términos del presente proyecto de ordenanza- en todos los ámbitos dependientes Estado Municipal y Provincial.

AUTORES: Concejala Silvana García Larraburu (PJ) y Marcelo Cascón (U.C.R.).

COLABORADORES: Nutricionista Julia Ferrer de Valdés; Licenciada Mercedes Terceño; Licenciada Nadia Pridluva y Sr. Marcelo Marzano.

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

El proyecto original N° 671/06, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 9 de noviembre de 2006, según consta en el Acta N° 869/06. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora a la Ordenanza 596-CM-96 el siguiente texto como artículo 10º), debiendo reenumerarse los posteriores:  
“Art. 10º) Los Jardines de Infantes y Jardines Maternales deberán contar con el asesoramiento de un/a Nutricionista o Licenciado/a en Nutrición matriculado/a en la Provincia de Río Negro, que prevea y asegure:
- a) Una diagramación de los menús, respetando las 4 leyes fundamentales de la alimentación (cantidad, calidad, armonía y adecuación mencionados de acuerdo al momento biológico por el cual transitan los niños).
  - b) Apoyar a la Lactancia Materna.
- Art. 2º) Se incorpora a la Ordenanza 596-CM-96 el siguiente texto como artículo 11º), debiendo reenumerarse los posteriores:  
“Art. 11º) Los Jardines de Infantes y Jardines Maternales deberán asentar en un libro de actas destinado específicamente a tales fines, la planificación, implementación y evaluación semanal de los requerimientos enunciados en el artículo 10º de la presente Ordenanza, firmadas por el profesional nutricionista, documentación que estará a disponibilidad de la autoridad municipal competente.  
Las nuevas solicitudes de habilitaciones comerciales de Jardines de Infantes y Jardines Maternales, deberán ir acompañadas de la planificación de los requerimientos enunciados en el artículo 10º) de la presente Ordenanza”
- Art. 3º) Se incorpora a la Ordenanza 596-CM-96 el Título: “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” en el que se incluirá el artículo 18º) el que contará con la siguiente redacción; debiendo reenumerarse los artículos posteriores:
- “DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
Art. 18º) Todos los Jardines Maternales y Jardines de Infantes particulares que cuenten con Habilitación Comercial a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza 1655-CM-06, tendrán un plazo de hasta 30 días para adecuarse a las nuevas disposiciones.”
- Art. 4º) Se incorpora al artículo 9º in fine de la Ordenanza 596-CM-96, la expresión “y 10º)”.  
Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.